

“Orden republicano y violencia política: reflexiones en torno al fin de siglo en la Argentina”, **Flavia Macías** (CONICET, Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani - Universidad de Buenos Aires)

La administración presidencial de Julio Argentino Roca (1880-1886) materializó el triunfo de una noción centralista del ordenamiento republicano que selló varios acuerdos, entre ellos, la imposición de la soberanía nacional materializada en el poder central, frente a las provincias. Asimismo, incorporó nuevas formas de disputar y de acceder al poder político que puso límites concretos a la revolución, el principio de ciudadanía en armas y la Guardia Nacional como actor político. La aceptación de esquema por parte de las provincias y de la ciudadanía no eludió arduas negociaciones al interior del partido preponderante, el Partido Autonomista Nacional, y la permanente reivindicación provincial de sus potestades militares a las que las provincias asociaban con su naturaleza y definición en cuanto tales. La Guardia Nacional fue la institución que canalizó esta exigencia local, cuya aceptación y resolución implícita en el marco del debate previo a la sanción de la ley del 20 de Octubre de 1880 calmó los ánimos pero, en definitiva, terminó por aplazar un conflicto entre poderes que debía definirse en clave institucional y reglamentaria.

El acuerdo en torno a las referidas cuestiones no duró mucho tiempo. Luego de que Roca concluyera su administración volvieron a estallar los conflictos y la vía armada reemergió como mecanismo de tramitación de los mismos. La utilización de la violencia como instrumento de acción partidaria junto a la faccionalización del Ejército de Línea reactualizaron tensiones que parecían saneadas luego del transcurso de la administración roquista –entre ellas, la apelación a la revolución como mecanismo ciudadano de intervención en la vida pública. Dicha reactivación de la violencia política demostró, asimismo, las limitaciones del acuerdo provincia-nación en torno a sus jurisdicciones militares. Estas cuestiones pautaron el escenario de fin de siglo que se mostró atravesado por los debates y posturas contrapuestas –de larga data- en torno al sistema defensivo republicano, el contrapeso de poderes en clave militar, el principio de ciudadanía en armas y el lugar de la violencia en los modos de hacer y pensar la política. De qué manera se resolvieron estas controversias? Cómo impactaron en los procesos reformistas de principios del siglo XX, en particular, en el debate y sanción de la Ley de Servicio Militar Obligatorio de 1901.

Las hipótesis e interrogantes señalados se abordarán mediante el análisis de dos revoluciones ocurridas en la provincia de Tucumán luego de que Julio Argentina Roca concluyera su presidencia: la revolución de 1887 -que estalló luego de asunción presidencial de Juárez Celman (12 de octubre de 1886- 6 de agosto de 1890)- y la revolución de 1893 -que, en concordancia con el ciclo de revoluciones radicales de ese año, se desató durante la presidencia de Luis Sáenz Peña (12 de octubre de 1892 – 22 de enero de 1895). En ambos casos, se prestará especial atención a los actores civiles (prensa, partidos) que encabezaron la organización de la rebelión, a las vías de materialización del estallido revolucionario y en particular, a la apelación a las fuerzas de línea, constituidas en el fin de siglo en protagonistas de los levantamientos armados. Por otro lado, se evaluará el crudo enfrentamiento provincia-nación en el que ambos centros de poder disputaron sus jurisdicciones en clave militar así como su legítima capacidad para accionar con sus fuerzas frente a los referidos conflictos y reestablecer el orden.